



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No.050/2020
ASUNTO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: JOSE ABSALÓN CASTELLANOS
AUTO SUST No. 351

De acuerdo con el escrito que antecede, presentado por el heredero HUGO HERNAN CASTELLANOS BLANCO, mediante manifiesta no estar conforme con el avalúo dado a uno de los inmuebles, infórmesele que esta no es la oportunidad procesal para objetar su valor, y que lo debe hacer a través de apoderado, o en su defecto acreditar su calidad de abogado.

De otra parte, en relación con la solicitud de AMPARO DE POBREZA, presentada, deniéguese por no acreditar la calidad establecida en el art. 151 del Código General del Proceso.

Finalmente, en relación a la solicitud, presentada por el apoderado en escrito que antecede, se deniega de conformidad con el art. 501 numeral 3º inciso 1º del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE


MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 023 de septiembre de 2021. Notificado por anotación en ESTADO No. 39 de la misma fecha a las 8:00 am.